

Constancia Secretarial: Manizales. seis (6) de junio de 2022, A Despacho de la señora Jueza, el presente proceso, informando que el centro de servicios realiza la devolución de las diligencias de notificación de las demandas, toda vez que la señora Luz Adriana Carmona se encuentra notificada por aviso, en virtud de la que realiza el retiro de los anexos.

Por otra parte, en lo relacionado a Carolina Cañas y Morelia Marín Castrillón las devuelven de acuerdo con el memorial presentado por la parte demandante el 11 de mayo de 2022, el cual manifiesta que ambas demandadas se encuentran notificadas. Sin embargo, revisadas las mismas, no aporta constancia de entrega. Sírvasse proveer.

Gilberto Osorio Vasquez
Secretario

JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES

Manizales, seis (6) de junio de 2022

Se resuelve lo que corresponda en la demanda ejecutiva singular de mínima cuantía instaurada por Iván García Ramírez contra Luz Adriana Carmona, Carolina Cañas y Morelia Marín Castrillón, radicada con el N.º 17001-40-03-011-2021-00788-00.

Visto la constancia secretarial que antecede y revisada la devolución de las diligencias de notificación personal, de acuerdo con el memorial presentado por el demandante el 11 de mayo de 2022, el despacho advierte que no se aportó ninguna constancia de entrega de la notificación personal realizada a las ejecutadas.

Es por lo anterior que se requiere a la parte actora para que aporte la prueba mencionada de acuerdo con la manifestación realiza en memorial de fecha 11 de mayo de los corrientes y así poder continuar con el trámite del proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

Ana Maria Osorio Toro
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 011
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **450ce54d47489af767b9f2c29acaf6920348dbd21596dd29f8e52fd48711dcf8**

Documento generado en 06/06/2022 03:16:32 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>